



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48 de año 2020, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del PARQUE LINEAL "PROGRAMA NIDO" sito en la calle Pitágoras entre Kloosterman y Monasterio Monte y de la Coordinación de Género sito en la Calle Zuloaga 57 – Seccionales de Lanús 6ta. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48/2020, a la Comisaría de Lanús Seccionales 4ta. y 6ta., por la suma total de \$ 2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 6ta. y 4ta. por la suma de \$2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL), para cubrir la seguridad del PARQUE LINEAL "PROGRAMA NIDO" sito en la calle Pitágoras entre Kloosterman y Monasterio Monte y de la Coordinación de Género sito en la Calle Zuloaga 57 – Seccionales de Lanús 6ta. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 1.386.000.- (Parque lineal "Programa Nido").
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 1.386.000.- (Coordinación de Género).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 13 – Categoría Programática 37 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Piñeiro).

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.



ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social